

NINEZ Y ADOLESCENCIA 2006, es de raza mestiza, tez agreguese la documentación CIUDADANOS, PAISES, EN de salud. De conformidad a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BUROCREATIVE CIA. LTDA.

La compañía **BUROCREATIVE CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **29 de Agosto de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003861 de 18 de Septiembre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ACTUAR COMO AGENCIA DE PUBLICIDAD; B) DISEÑO MULTIMEDIA E ILUSTRACIÓN.....

Quito, 18 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/586701v

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO COFIEC S.A.

De acuerdo con la Ley y las normas del capítulo cuarto del Estatuto Social, convócase a los Accionistas y Auditores de BANCO COFIEC S.A. a Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el lunes 13 de octubre de 2008, a las 10h00, en Quito, domicilio principal del Banco, Avs. Patria y Amazonas, Edificio "COFIEC", piso 15, para tratar sobre el siguiente punto:

Designación de miembros del Directorio

Especial e individualmente se ha convocado a los Auditores Externos BDO Stern Compañía Limitada, Auditores Independientes que actúan como Comisario.

Quito, septiembre 30 de 2008.

Dr. José Ricardo Villagrán
Presidente del Directorio

AP/298041v

MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
DEMANDADOS. A los señores MARIA ELSA CHAZA CAIZA Y WILMER WASHINGTON ZURITA MENESES.
PROVIDENCIA -
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Septiembre del 200, las 10h20.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez, legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda presentada por, es clara y precisa por lo que se la acepta a tramite EJECUTIVO.- En consecuencia, los señores MARIA ELSA CHAZA CAIZA Y WILMER WASHINGTON ZURITA MENESES de conformidad con el 1er. inciso del Art. 421 del Código Procesal Civil, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término legal de tres días; a quienes se les citará en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero, domicilio judicial designados, y la autorización conferida.- NOTIFIQUESE.- (f) Dr. Jaime Canseco Guerrero (JUEZ).- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Agosto del 2008, las 11h24.- Atento lo solicitado por el accionante: cítese a los señores María Elsa Chaza Caiza en calidad de deudora principal y Wilmer Washington Zurita Meneses en calidad de fiador solidario, por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE.- (f) DR. JAIME CANSECO GUERRERO (JUEZ).
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY. Dr.

no de tres días la señora NANCY RAQUEL CALERO VELASQUEZ, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en autos, dilatorias o perentorias que se crea asistida en derecho.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la prohibición de enajenar de la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan a la demandada sobre el inmueble cuyos titulares y más especificaciones constan detallados en el certificado de gravámenes que se acompaña: a efecto mediante oficio notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, haciéndole conocer de esta prohibición a fin de que tome nota en los libros correspondientes.- Cítese a la demandada en la dirección señalada para el efecto.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga dentro del presente juicio.- Notifíquese.- (f) Dr. Rubén Giler Cedeño, Juez.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Septiembre del 2008, las 16h38.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por el actor, CITESE, a la demandada señora NANCY RAQUEL CALERO VELASQUEZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de Quito. Notifíquese.- (f) Dr. Rubén Giler Cedeño, Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de